



CONTRATO DE DONACIÓN DE [REDACTED] OBSOLETOS EN DESUSO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "CONSEJO ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR REGIONAL EN ZAPOPAN, JALISCO, EL [REDACTED] Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CREANDO PUENTES, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTE:

## DECLARACIONES

I.- Declara el "CONSEJO" que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la Administración, Vigilancia, Disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus propias resoluciones; además de estar facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

I.2. El [REDACTED] en su carácter de Administrador Regional en Zapopan, Jalisco, con nombramiento número 9028 de fecha de 23 de febrero de 2012, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en nombre y representación del Consejo de la Judicatura Federal (**Anexo 1**) Atendiendo a lo instruido por la comisión de Administración en su Vigésimo cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2017, lo cual tiene sustento en el oficio **STCA/1353/2021**; así en apego a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 264 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de atención a los Órganos Jurisdiccionales Federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.

I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes muebles a su servicio, se rigen por las leyes correspondientes y por las normas que el mismo ha emitido, como es el Acuerdo General 24/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el propio Consejo, vigente, pudiendo en todo caso, desincorporar del régimen del dominio público de la Federación dichos bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados o no resulte conveniente su utilización.

I.4. Conforme lo establecen los artículos 16 y 36 del Acuerdo General 24/2004, puede determinar como destino de los bienes muebles desincorporados, su donación, la que procede a favor de las asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, o de quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, previa, autorización de su Comisión de Administración.

I.5. Mediante punto para acuerdo número **SEA/CAR/49/2021** de fecha 08 de noviembre de 2021, se solicitó autorización a la H. Comisión de Administración para proceder a la donación de [REDACTED] en desuso que se encuentran bajo resguardo de la Administración Regional en Zapopan, Jalisco, a favor de La asociación CREANDO PUENTES, A.C. (**Anexo 2 bis**).

I.6. La comisión de Administración en su Trigésimo octava sesión ordinaria autorizó la celebración de esta donación, como consta en el oficio **STCA/1353/2021**, (**Anexo 4**), Emitido por la Secretaría Técnica, mismo que se adjunta a este instrumento, para la donación de 402 Bienes informáticos en desuso que se describen en el "Dictamen Técnico de Bienes Muebles en Desuso" (**Anexo 5**)

I.7. Para los efectos de la presente donación se realizaron Dictámenes Periciales de Valuación para determinar el valor de [REDACTED] informáticos a través del avalúo fechado de Junio de 2019 emitido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, Institución de asistencia privada I.A.P. NMF 7502257ZA, mediante el perito valuador [REDACTED] (1986063), certificado por CONOCER.GOB.MX como valuador en alhajas, relojes, muebles y varios y diplomado por [REDACTED]



AMPVD con número de credencial 96/11-15, con una vigencia máxima de seis meses a partir de la fecha de emisión, el cual forma parte del presente.

1.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad De México, Código Postal 01000.

**II.- Declara “LA ASOCIACIÓN” que:**

II.1. De conformidad con el expediente número 4,009, tomo XIX, libro IV rubricado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco con fecha del 24 del mes de Julio de 2008, ante el Notario Público No.17 Lic. José Eduardo Preciado Gallo, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco. Comparecen los

II.2. Constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL, cuyos fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio, misma que se mantiene al margen de cualquier problema o asunto de tipo político o religioso y sin dar cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso, social o racial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

II.3. La [redacted] en su carácter de representante legal de LA ASOCIACION, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante el contrato número 4,009 Cuatro mil nueve, Tomo XIX Diecinueve, Libro IV Cuatro celebrado en la Ciudad de Guadalajara con fecha del 24 veinticuatro del mes de Julio de 2008, dos mil ocho ante notario público No. 17 diecisiete de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco., manifestando que no ha sido modificado, ni revocado o cancelado en forma alguna a la fecha de la firma del presente contrato convenio (**Anexo 7**)

II.4. Manifiesta su interés para que se le done los bienes objetos materia del presente Convenio, tal y como en su momento lo manifestó a través del escrito fechado el día 28 veintiocho de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la representante legal, por el que solicita de ser posible la donación del equipo informático en desuso (**Anexo 8**)

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Privada España No. 205 La Duraznera. Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

El objeto del presente Convenio es que el "CONSEJO", reconozca la donación que hizo a título gratuito a favor de "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento de sus fines, un lote de [redacted] informáticos en desuso, mismo que se especifican en el (**Anexo 2**), el cual debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Asimismo, la citada donación se formalizará entre el "CONSEJO" y el "TRIBUNAL" a través de la firma de un acta entrega-recepción, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 del Acuerdo General 24/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDA**

"LA ASOCIACIÓN" acepta la donación formal a título gratuito de los bienes a los que se hace referencia en la cláusula que antecede, en el estado en que se encuentran, para el cumplimiento de sus fines.



El "CONSEJO" Previo a la entrega de los bienes donados por conducto de la Administración Regional en Zapopan, Jalisco, se retirará cualquier sello de inventario de los equipos, donde aparezca algún número relativo a la propiedad de los bienes muebles y equipo de administración a favor de la Federación y/o el nombre del Poder Judicial de la Federación o del propio "CONSEJO". así como desinstalará cualquier información que en los mismos exista relativa al Poder Judicial de la Federación. "LA ASOCIACIÓN" verificará a la recepción de los equipos, que ya no contengan información, sello o número de inventario alguno relativo al Poder Judicial de la Federación.

### TERCERA

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a retirar a su costa los bienes objeto de la presente donación, obligándose el "CONSEJO" a informar por escrito el domicilio de ubicación de los bienes y equipos en desuso, así como el horario en el que pueda recogerlos y el nombre y cargo de la persona responsable de entrega de estos.

Por su parte "LA ASOCIACIÓN" informará al "CONSEJO" por escrito el nombre de quien recibirá los bienes, y equipos, persona que deberá identificarse mediante credencial de elector o pasaporte vigente y firmar el acta de "entrega – recepción" correspondiente; asimismo, el "LA ASOCIACIÓN" realizará todos los gastos que se generen con motivo de la entrega y recepción de los bienes muebles y equipo administrativo y traslado de estos.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a realizar la recolección de los bienes y equipos en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que el "CONSEJO" le comunique que están a su disposición, para lo cual, el "CONSEJO" le brindará las facilidades necesarias.

### CUARTA

El "CONSEJO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen en designar representantes como responsables de la ejecución de los compromisos pactados en el presente convenio y de realizar los comunicados a los que se obligan, los siguientes:

Por parte del "CONSEJO":

- Su Administrador Regional en Zapopan, Jalisco [REDACTED]

Por parte de "LA ASOCIACIÓN"

- Representante Legal de La Asociación CREANDO PUENTES, A.C., [REDACTED]

### QUINTA

Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, sin perjuicio de observar lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LA ASOCIACIÓN" por su parte, para proporcionar cualquier informe respecto de la donación objeto de este convenio, solicitará y requerirá la autorización por escrito del "CONSEJO".

### SEXTA

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el presente convenio.

### SÉPTIMA

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea [REDACTED]



fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aun previéndose no pueda evitarse.

#### OCTAVA

Ambas partes estipulan que el "CONSEJO" podrá realizar los actos que sean necesarios para verificar el fin que se haya dado por "LA ASOCIACIÓN" a los bienes informáticos en desuso que le donan, para lo que éste le otorgará las facilidades necesarias.

#### NOVENA

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se sujetan a las disposiciones del Acuerdo General 24/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal, vigente a las disposiciones del Código Civil Federal.

#### DÉCIMA

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia en su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia o discrepancia, para su resolución, las partes se someten expresamente a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad al artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben en cuatro tantos en la ciudad de Zapopan a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Por parte del "CONSEJO"

Administrador Regional en Zapopan, Jalisco.

CREANDO PUENTES, A.C.

## Versión pública contratos

Con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se omite la información considerada como confidencial.

### Lista de datos personales testados:

No	Descripción	Fundamento
1	Nombre de la Persona Física	Artículo 113. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 56 y 57 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, y al artículo 40 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.
2	Firma y/o Rubrica de la Persona Física	
3	Cantidad de bienes	

Nota: Identificación de la persona Física se incluye: estado civil, lugar de nacimiento y/o nacionalidad, número de cartilla militar (matricula), Pasaporte, registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), número de visa, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, número telefónico de particulares, cuenta de correo electrónico particulares, datos contenidos en la credencial de elector (domicilio particular número de credencial de elector, clave de elector, firma, Clave Única de Registro de Población, sexo, edad, año de registro, huella digital, fotografía de lector, clave de registro, estado, municipio, localidad y vigencia).

**Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se analizó la confidencialidad de diversos datos:** Resolución de cumplimiento 41/2019 de 5 de diciembre de 2019

**Link a la versión pública de las determinaciones del Comité de Transparencia**

[https://www.cjf.gob.mx/hrt\\_A70\\_FXXXIX\\_2019\\_C11\\_Cumplimiento\\_41\\_2019.pdf](https://www.cjf.gob.mx/hrt_A70_FXXXIX_2019_C11_Cumplimiento_41_2019.pdf)

Versión pública realizada por:

**Jonathan Pascual Ortega Cisneros**  
**Analista Especializado**